Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

ES COPIA FIEL
SUB-DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

TUCUMÁN

DIRECCION DE DESPACHO
FOLIO
12
SIPROSA

San Miguel de Tucumán, 26 JUN. 2025

RESOLUCIÓN N.° 964 /SPS.
EXPEDIENTE N.° 2603/616-IJ-2024.

VISTO la solicitud de suscripción de un Convenio de Prácticas Profesionalizantes para que los alumnos de la carrera de Tecnicatura Superior en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos realicen prácticas profesionales en efectores dependientes del Sistema Provincial de Salud y

CONSIDERANDO que:

A fs.4 se agrega copia autenticada de la Resolución Ministerial N.° 0035/5 (Med) de fecha 21/01/2016, por la cual se amplía el artículo 3° de la Resolución Ministerial N.° 2353/5 (MEd)-2015, incluyendo al Juvenil Instituto Moderno (J.I.M) entre los establecimientos autorizados para la implementación del diseño curricular jurisdiccional de la "Tecnicatura Superior en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos", y a fs.5/6 copia autenticada de la Resolución Ministerial N.° 1865/5(MEd)-2024 que autoriza la implementación de dicha Tecnicatura en el referido Instituto sito en calle Junín N.° 674 de la ciudad de San Miguel de Tucumán para las cohortes 2020, 2023 y 2024.

A fs.7/8 se acompaña modelo de convenio-SIPROSA-Juvenil Instituto Moderno, por cuya cláusula primera el SIPROSA presta autorización para que los alumnos del Instituto que cursen la Tecnicatura Superior en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que se encuentren incluidos en las cohortes, períodos, secciones y años debidamente autorizados por la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de Tucumán, realicen prácticas en establecimientos hospitalarios y CAPS dependientes del mismo, por el término de dos (2) años a partir de la firma de dicho convenio.

A fs.9 interviene la Dirección de Formación y Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud e informa que se encuentran cumplidos los requisitos administrativos para la firma del convenio gestionado.

A fs.10 interviene el Secretario Ejecutivo Médico, instando a la continuidad del trámite.

En cuanto al encuadre legal, cabe mencionar que el convenio a firmar se encuentra incluido dentro de las atribuciones otorgadas al Presidente del Siprosa por el artículo 9, inciso 38 de la Ley N.° 5652, destacando que el mismo no implica erogación dineraria alguna para el Sistema Provincial de Salud.

Entrando en el análisis de la cuestión y atendiendo a que la figura del "practicantado y/o practicante" carece de marco legal, corresponde realizar las siguientes salvedades respecto de la figura de la pasantía educativa a la que podría asociarse.

Al respecto, es conveniente destacar que la Ley N.° 26.427 señala en su artículo 2: "Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o

Dra. NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES COPIA FIEL

SUB-DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio."

Del artículo expuesto se advierte que las prácticas laborales que se efectúan en el marco de la actividad curricular de una carrera se encuentran expresamente excluidas de la ley de pasantías N.° 26427, por tener carácter obligatorio. Además, para que no se confundan con las pasantías se consideran que no pueden ser rentadas.

En cuanto a su forma de instrumentación, deben realizarse a través de convenios suscriptos entre las entidades educativas y las empresas y/u organismos donde se realizarán.

En el caso bajo análisis, se advierte que este "Practicantado" no es rentado y se realiza dentro del marco de la actividad curricular *obligatoria* del Plan de Estudio de la carrera propuesta, razón por la cual se considera que queda excluida de los paramentos de la Ley N.° 26427, que en su art. 2 se refiere a las actividades *relacionadas* con la propuesta curricular de los estudios cursados.

Sobre la procedencia del pedido, corresponde tener presente que la Ley N.° 5652 dispone en su artículo 2° *"La salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado Provincial garantizará el ejercicio pleno de ese derecho... A tales fines es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población..."* A su turno, en el artículo 4° señala *"Son fines del Sistema Provincial de Salud: 5) Realizar la capacitación, adiestramiento y perfeccionamiento de los recursos humanos para los servicios de salud y medio ambiente; así como la investigación en relación a tales problemas. 6) Coordinar con otras provincias, con el Estado Nacional y, en general, con organismos nacionales y extranjeros, la realización de programas comunes de salud y salud ambiental"*.

Por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE

1°. Aprobar el contenido del modelo de convenio entre el SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA) y JUVENIL INSTITUTO MODERNO (JIM) para que los alumnos de la Carrera de Técnico Superior en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos realicen prácticas profesionales en establecimientos hospitalarios y CAPS dependientes del Sistema Provincial de Salud, bajo la supervisión de docentes responsables del Instituto JIM S.R.L. el que como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

Dra. NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES COPIA FIEL

SUB-DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

TUCUMÁN

DIRECCIÓN DE DESPACHO FOLIO 13 SI.PRO.SA.

RESOLUCIÓN N.° 964 /SPS.
EXPEDIENTE N.° 2603/616-IJ-2024.

2°. Suscribir en representación del Sistema Provincial de Salud, con el Instituto Juvenil Moderno F-48 (JIM) de esta ciudad, representado por el señor Carlos Alberto Arraya, DNI. N°33.163.048, en su carácter de representante legal, un Convenio de Prácticas Profesionalizantes, por el término de dos (2) años, con ajuste a las cláusulas y condiciones del modelo aprobado por el artículo anterior.
3°. Autorizar a los alumnos de la carrera de Técnico Superior en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos que dicta el Instituto Juvenil Moderno F-48 (JIM) sito en calle Junín N° 674 de esta ciudad, para realizar prácticas profesionales supervisadas en hospitales y efectores del SI.PRO.SA, mientras dure la vigencia del referido convenio.
4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Dra. NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESOLUCIÓN N.° 964 /SPS.
EXPEDIENTE N.° 2603/616-IJ-2024.

ANEXO

CONVENIO ENTRE SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA) y JUVENIL INSTITUTO MODERNO (JIM)

Entre el Sistema Provincial de Salud, con domicilio en calle Virgen de la Merced N° 196 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado por el Sr. Ministro de Salud Pública de Tucumán, Dr. Luis A. Medina Ruiz, DNI. N° 14.084.566, en su carácter de Presidente, por una parte, en adelante el SIPROSA y por la otra, el Juvenil Instituto Moderno (JIM), con domicilio en calle Batalla de Junín N° 674 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado por el CPN Carlos Alberto Arraya, DNI. N° 33.163.048, en su carácter de representante legal, en adelante el INSTITUTO, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula primera: El SIPROSA presta autorización para que los alumnos del Instituto que cursen la Carrera de Técnico Superior en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que se encuentren incluidos en las cohortes, períodos, secciones y años debidamente autorizados por la Secretaria de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de Tucumán, realicen prácticas en establecimientos hospitalarios y CAPS de su dependencia.----------

Cláusula segunda: Para la realización de las prácticas, el INSTITUTO se compromete a proveer instructores docentes calificados, en número suficiente, un (1) instructor cada diez (10) practicantes, que garantice una supervisión responsable de los estudiantes.----------

Cláusula tercera: Los alumnos no podrán realizar ningún tipo de prácticas sin supervisión docente y deberán poseer el correspondiente seguro escolar.---------

Cláusula cuarta: La programación de las actividades de los estudiantes, en días, horarios y número de concurrentes, será acordada con los jefes de Salas, Servicios o Departamentos de cada Hospital, o Jefes de CAPS, según corresponda.----------

Cláusula quinta: Los alumnos que efectúen las prácticas en el SIPROSA, y los instructores docentes encargados de la supervisión, deberán conocer y cumplir las normativas técnicas, administrativas y de bioseguridad. Cada Jefe de Servicio deberá informar a los alumnos dicha normativa y dejará constancia por escrito de su notificación..----------

Cláusula sexta: Los alumnos deberán acreditar que cuentan con esquema completo de las vacunas: Antitetánica; Triple Viral, Anti-hepatitis B, Anti-Gripe A, COVID 19 y las otras que se consideren convenientes por situaciones epidemiológicas particulares. En caso de no poseer las vacunas, deberán presentar constancia de inicio del esquema correspondiente.------.

Dra. NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES COPIA FIEL

PATRICIA RAMON DE CEBALLOS
SUB-DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO
SECRETARIA PROVINCIAL DE SALUD

Cláusula séptima: Los elementos didácticos, de seguridad y demás que se requieran para realizar las prácticas serán suministrados por el INSTITUTO.---
Cláusula octava: El INSTITUTO se constituye como único responsable por los daños y perjuicios ocasionados por mala praxis y por cualquier daño que sufran los propios estudiantes y/o terceras personas. los bienes muebles o inmuebles de propiedad del SIPROSA y/o terceros, como consecuencia de la realización de las prácticas que prevé este convenio.----------.
Cláusula novena: Al inicio de cada período lectivo, el INSTITUTO remitirá a la Dirección de Formación y Capacitación dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, la nómina completa de los alumnos ingresantes al curso, consignando sus datos personales. Al finalizar cada ciclo, el INSTITUTO deberá cursar a la Dirección de Formación y Capacitación dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud la nómina de los alumnos promocionados de curso y egresados.----------
Cláusula décima: Los instructores docentes del INSTITUTO mantendrán reuniones periódicas con las autoridades del establecimiento hospitalario y/o CAPS, para evaluar las prácticas y producir el informe anual correspondiente.--
Cláusula décima primera: El INSTITUTO remitirá anualmente a la Dirección de Formación y Capacitación dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, la nómina completa de alumnos que efectuaron las prácticas indicando el período en que se realizaron, refrendada por el instructor docente responsable, el representante legal del INSTITUTO y el Jefe del Servicio correspondiente..----------.
Cláusula décima segunda: El INSTITUTO otorgará dos (2) becas por año, para cada carrera de nivel superior que dicta, para los empleados o hijos de empleados del SIPROSA (Resolución N° 621/SPS-2006) --------.
Cláusula décima tercera: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma. Se renovará automáticamente por idénticos períodos sucesivos si no es objetado por alguna de las partes, siempre que el INSTITUTO acredite debidamente ante la Dirección de Formación y Capacitación dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, que las cohortes, períodos, secciones y años de esa nueva etapa se encuentran debidamente autorizadas por la Secretaria de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de Tucumán, todo ello sin necesidad de intimación alguna del SIPROSA.----------.
Cláusula décima cuarta: Se establece expresamente la facultad del SIPROSA de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, notificando al INSTITUTO fehacientemente con treinta (30) días de antelación. En caso de rescisión las partes garantizan que las cohortes que estén realizando las prácticas, puedan completarlas bajo las condiciones aquí pactadas, salvo que la rescisión sea a causa de la falta de autorización del Ministerio de Educación. El INSTITUTO se compromete a mantener las becas otorgadas en virtud de este convenio, hasta

Dra. NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES COPIA FIEL

PATRICIA RAQUEL DE CEBALLOS
SUB-DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

TUCUMAN

DIRECCION DE DESPACHO FOLIO 15 SIPROSA

el término de la carrera. Asimismo, el SIPROSA rescindirá inmediatamente el presente convenio si advierte que el INSTITUTO no cumple con sus cláusulas..-

Cláusula décima quinta: Queda prohibida la cesión parcial o total de este convenio.----------

Cláusula décima sexta: En virtud que el SIPROSA se encuentra exento del pago del impuesto a los sellos, el importe que correspondiera abonar estará a cargo del INSTITUTO..----------.

Cláusula décima séptima: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilio legal los denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen. Ambas partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la jurisdicción capital de la provincia de Tucumán, y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.---------- ----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los……días del mes de…… de 2025.----------.

Dra. NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.

TUCUMÁN

DIRECCION DE DESPACHO FOLIO 16 SI. PRO. SA.

CONVENIO ENTRE SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA) y JUVENIL INSTITUTO MODERNO (JIM)

Entre el Sistema Provincial de Salud, con domicilio en calle Virgen de la Merced N° 196 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado por el Sr. Ministro de Salud Pública de Tucumán, Dr. Luis A. Medina Ruiz, DNI. N° 14.084.566, en su carácter de Presidente, por una parte, en adelante el SIPROSA y por la otra, el Juvenil Instituto Moderno (JIM), con domicilio en calle Batalla de Junín N° 674 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado por el CPN Carlos Alberto Arraya, DNI. N° 33.163.048, en su carácter de representante legal, en adelante el INSTITUTO, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula primera: El SIPROSA presta autorización para que los alumnos del Instituto que cursen la Carrera de Técnico Superior en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que se encuentren incluidos en las cohortes, períodos, secciones y años debidamente autorizados por la Secretaria de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de Tucumán, realicen prácticas en establecimientos hospitalarios y CAPS de su dependencia.----------

Cláusula segunda: Para la realización de las prácticas, el INSTITUTO se compromete a proveer instructores docentes calificados, en número suficiente, un (1) instructor cada diez (10) practicantes, que garantice una supervisión responsable de los estudiantes.----------

Cláusula tercera: Los alumnos no podrán realizar ningún tipo de prácticas sin supervisión docente y deberán poseer el correspondiente seguro escolar.---------

Cláusula cuarta: La programación de las actividades de los estudiantes, en días, horarios y número de concurrentes, será acordada con los jefes de Salas, Servicios o Departamentos de cada Hospital, o Jefes de CAPS, según corresponda.----------

Cláusula quinta: Los alumnos que efectúen las prácticas en el SIPROSA, y los instructores docentes encargados de la supervisión, deberán conocer y cumplir las normativas técnicas, administrativas y de bioseguridad. Cada Jefe de Servicio deberá informar a los alumnos dicha normativa y dejará constancia por escrito de su notificación..----------

Cláusula sexta: Los alumnos deberán acreditar que cuentan con esquema completo de las vacunas: Antitetánica; Triple Viral, Anti-hepatitis B, Anti-Gripe A, COVID 19 y las otras que se consideren convenientes por situaciones epidemiológicas particulares. En caso de no poseer las vacunas, deberán presentar constancia de inicio del esquema correspondiente.------.

Cláusula séptima: Los elementos didácticos, de seguridad y demás que se requieran para realizar las prácticas serán suministrados por el INSTITUTO.---

Cláusula octava: El INSTITUTO se constituye como único responsable por los daños y perjuicios ocasionados por mala praxis y por cualquier daño que sufran los propios estudiantes y/o terceras personas, los bienes muebles o inmuebles de

CARLOS ALBERTO ARRAYA
REPRESENTANTE LEGAL
JIM S.R.L.

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.

propiedad del SIPROSA y/o terceros, como consecuencia de la realización de las prácticas que prevé este convenio.----------.

Cláusula novena: Al inicio de cada período lectivo, el INSTITUTO remitirá a la Dirección de Formación y Capacitación dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, la nómina completa de los alumnos ingresantes al curso, consignando sus datos personales. Al finalizar cada ciclo, el INSTITUTO deberá cursar a la Dirección de Formación y Capacitación dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud la nómina de los alumnos promocionados de curso y egresados.----------

Cláusula décima: Los instructores docentes del INSTITUTO mantendrán reuniones periódicas con las autoridades del establecimiento hospitalario y/o CAPS, para evaluar las prácticas y producir el informe anual correspondiente.--

Cláusula décima primera: El INSTITUTO remitirá anualmente a la Dirección de Formación y Capacitación dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, la nómina completa de alumnos que efectuaron las prácticas indicando el período en que se realizaron, refrendada por el instructor docente responsable, el representante legal del INSTITUTO y el Jefe del Servicio correspondiente..----------.

Cláusula décima segunda: El INSTITUTO otorgará dos (2) becas por año, para cada carrera de nivel superior que dicta, para los empleados o hijos de empleados del SIPROSA (Resolución N° 621/SPS-2006).--------.

Cláusula décima tercera: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma. Se renovará automáticamente por idénticos períodos sucesivos si no es objetado por alguna de las partes, siempre que el INSTITUTO acredite debidamente ante la Dirección de Formación y Capacitación dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, que las cohortes, períodos, secciones y años de esa nueva etapa se encuentran debidamente autorizadas por la Secretaria de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de Tucumán, todo ello sin necesidad de intimación alguna del SIPROSA.----------.

Cláusula décima cuarta: Se establece expresamente la facultad del SIPROSA de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, notificando al INSTITUTO fehacientemente con treinta (30) días de antelación. En caso de rescisión las partes garantizan que las cohortes que estén realizando las prácticas, puedan completarlas bajo las condiciones aquí pactadas, salvo que la rescisión sea a causa de la falta de autorización del Ministerio de Educación. El INSTITUTO se compromete a mantener las becas otorgadas en virtud de este convenio, hasta el término de la carrera. Asimismo, el SIPROSA rescindirá inmediatamente el presente convenio si advierte que el INSTITUTO no cumple con sus cláusulas..-

Cláusula décima quinta: Queda prohibida la cesión parcial o total de este convenio.----------

CARLOS ALBERTO ARRAYA
REPRESENTANTE LEGAL
JIM S.R.L.

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SI.PRO.SA.

TUCUMÁN

DIRECCIÓN DE DESPACHO
FOLIO 17
SI. PRO. SA.

Cláusula décima sexta: En virtud que el SIPROSA se encuentra exento del pago del impuesto a los sellos, el importe que correspondiera abonar estará a cargo del INSTITUTO..----------.

Cláusula décima séptima: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilio legal los denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen. Ambas partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la jurisdicción capital de la provincia de Tucumán, y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 21 días del mes de Julio de 2025.----------.

CARLOS ALBERTO ARRAYA
REPRESENTANTE LEGAL
JIM S.R.L.

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA